



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N 032 - 2020 - OSCE/SGE

Jesús María, 08 de julio de 2020

VISTOS:

El Memorando N° D000582-2020-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; el Informe N° D000115-2020-OSCE-UABA y el Memorando N° D000561-2020-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° D00200-2020-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 008-2020-OSCE/PRE de fecha 17 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2020;

Que, mediante Resolución N° 012-2020-OSCE/SGE de fecha 10 de marzo de 2020, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2020;

Que, mediante Resolución N° 019-2020-OSCE/SGE de fecha 14 de mayo de 2020, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2020;

Que, mediante Resolución N° 024-2020-OSCE/SGE de fecha 18 de junio de 2020, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2020;

Que, mediante Resolución N° 029-2020-OSCE/SGE de fecha 25 de junio de 2020, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2020;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por ROMERO AMES Adrian Enrique FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2020 18:13:43 -05:00



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por ROMERO AMES Adrian Enrique FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2020 18:13:07 -05:00



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por ORTEGA POLAR Hugo Milko FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2020 18:41:20 -05:00

2019-EF, establece que: “(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que: “Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE”;

Que, mediante Informe N° D000115-2020-OSCE-UABA y Memorando N° D000561-2020-OSCE-UABA, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración sustenta la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, proponiendo la inclusión de seis (6) procedimientos de selección; los mismos que cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 658-2020 por el monto de S/ 358 792.92, para la contratación del “Servicio de Seguridad Vigilancia para el OSCE – Sede Lima”; con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 649-2020 y la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestal N° 042 por el monto total de S/ 196 360.00 para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Ayacucho”; con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 650-2020 y la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestal N° 043 por el monto total de S/ 219 558.24 para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Cusco”; con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 652-2020 y la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestal N° 045 por el monto total de S/ 101 085.00 para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Trujillo”; con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 651-2020 y la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestal N° 044 por el monto total de S/ 199 200.00 para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Huancayo”; con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 653-2020 y la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestal N° 046 por el monto total de S/ 201 802.66 para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Tarapoto”;

Que, del mismo modo, la Unidad de Abastecimiento sustenta la exclusión de tres (3) procedimientos de selección del Plan Anual de Contrataciones contenidos en los ítems 2, 4 y 8, sobre la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el



Firmado digitalmente por ROMERO
AMES Adrian Enrique FAU
20419026809 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08.07.2020 18:13:52 -05:00



Firmado digitalmente por ROMERO
AMES Adrian Enrique FAU
20419026809 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08.07.2020 18:13:18 -05:00



Firmado digitalmente por ORTEGA
POLAR Hugo Milko FAU
20419026809 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08.07.2020 18:43:00 -05:00

funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de Cajamarca”, “Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de Huaraz” y “Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de Trujillo”;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se encuentra delegada en el/la Secretario/a General, de conformidad con el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución N° 002-2020-OSCE/PRE;

Que, en este sentido, corresponde aprobar la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE para el año 2020, debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Con las visaciones del Jefe (e) de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución N° 002-2020-OSCE/PRE, que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la inclusión de seis (6) procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE para el año fiscal 2020, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la exclusión de tres (3) procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones del OSCE para el año fiscal 2020, conforme se detalla en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por ORTEGA
POLAR Hugo Milko FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2020 18:44:21 -05:00



Firmado digitalmente por ROMERO
AMES Adrian Enrique FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2020 18:14:01 -05:00

JUAN BALTAZAR DEDIOS VARGAS
Secretario General



Firmado digitalmente por ROMERO
AMES Adrian Enrique FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2020 18:13:25 -05:00